



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“11.- EXPEDIENTE 377/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo*), la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificadas de bien de interés cultural, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la partida 422 46200 “A Ayto. Saelices de la Sal” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL (GUADALAJARA), PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, CALIFICADAS DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, AÑO 2024.

Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de _____ de 2024, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, D. José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Saelices de la Sal, con C.I.F. P1929800I, en representación de éste.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del Sector Público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente ayuda se integra en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a "Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación". Está recogida en su anexo de actualización "Relación de Subvenciones con asignación nominativa", dentro del Área de Promoción Económica.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veinticuatro, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), en su aplicación 422.46200, para el Convenio con el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estándose a lo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, en colaboración con otras instituciones, tanto públicas como privadas, viene trabajando desde hace años en la rehabilitación de las salinas de San Juan, declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2007. La primera fase del proyecto finalizó en el año 2008 y al no comenzar de inmediato la explotación de las salinas, las zonas ya rehabilitadas empezaron a experimentar un grave deterioro. Gracias al convenio suscrito con la Diputación Provincial, el Ayuntamiento viene actuando en su rehabilitación y recuperación, desde el año 2013. Por este motivo, y una vez reanudada su explotación, debe continuar el apoyo económico con el fin de facilitar tanto la conservación de este valioso patrimonio, como el mantenimiento de unos puestos de trabajo que son tan escasos en la zona.

Cuarto.- La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo.

Durante el presente ejercicio continuarán los trabajos de rehabilitación y mejora del Partido de Arriba, con la recuperación de una parte de los paseos, albercas y canales de alimentación de las balsas en las que no ha sido posible actuar hasta este momento. Además, se llevará a cabo la limpieza y el acondicionamiento de las instalaciones. De este modo, cuando el tiempo lo permita, comenzará la producción de sal destinada a la limpieza de vías interurbanas.

Para llevar a cabo estos trabajos se contratará a cuatro personas con experiencia, durante el periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Ayuntamiento de Saelices de la Sal, estima destinar a estas acciones un gasto total de 33.400,00 €.

Segunda.- Importe.

La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 28.000,00 €, con cargo a la partida 422 46200 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.
2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.
3. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.
4. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario.
5. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, que están establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público (15.000 € para servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Se podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.
7. No se admitirán como subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos de manutención y kilometraje.
 - b) Los gastos suntuarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- c) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- h) Las aportaciones municipales a los planes provinciales de obras y servicios.

Cuarta.- Concurrencia con otras ayudas.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Saelices de la Sal pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Seguimiento.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- Publicidad.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

El presente convenio está dirigido a sufragar los gastos corrientes que resultan necesarios para la rehabilitación de las Salinas de San Juan. Por este motivo, una vez aprobado y publicado el convenio, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, el beneficiario recibirá un anticipo del 50% para la correcta ejecución de la ayuda, quedando el importe restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento o declarados en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2023, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios que tengan pendientes de justificar subvenciones para la misma finalidad concedidas por la Diputación de Guadalajara, habiendo concluido el plazo establecido para ello. En aplicación del artículo 35 de la LGS, la suspensión de los libramientos de pago no podrá superar, en ningún caso, el importe pendiente de justificar, o el que se fije en la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento. Y no se aplicará retención de pago si con ello se pudiesen producir efectos de difícil o imposible reparación.

Octava.- Medidas de difusión.

El Ayuntamiento de Saelices se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo del proyecto o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

El Ayuntamiento de Saelices, además, quedará obligado a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>):



A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.

Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2024, que contendrá la siguiente documentación:

- a. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
- b. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
- c. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
- d. Anexo IV (Certificado Entidades Locales).
- e. Memoria de actividades realizadas.
- f. Informe de los resultados obtenidos.
- g. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- h. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- i. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula octava, que estará situada en las instalaciones de las Salinas de San Juan.
- j. Facturas.
- k. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

3. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Como excepción a lo señalado en el apartado anterior, se podrá considerar gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del beneficiario, aunque no se haya realizado el pago efectivo, al tratarse de una entidad local.

4. Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

5. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- b. Si la demora en el pago está comprendida entre ocho y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- c. Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- d. Si la demora en el pago excede de un mes, se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia, dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en se aplique la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse la devolución de la totalidad o de una parte de la subvención concedida a iniciativa del perceptor de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración. En este caso, el número de cuenta donde se debe realizar el reintegro de la ayuda es el siguiente: ES83 0081 0668 7600 0123 8624. Una vez realizada la transferencia o ingreso, se enviará el justificante del pago por sede electrónica al Área de Promoción Económica (950), junto con un escrito firmado y sellado por el representante de la entidad donde se indique la causa de la devolución voluntaria.

Duodécima.- Fiscalización.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- Colaboración.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Saelices colaborarán en la distribución de excedentes de producción de sal entre los municipios de la provincia, durante la campaña de vialidad invernal.

Decimocuarta.- Personal.

La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimoquinta.- Resolución.

La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, serán causas de resolución de éste.

Decimosexta.- Naturaleza.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2024, resultan de aplicación -en lo no previsto en el mismo-, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoséptima.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimoctava.- Comisión de seguimiento.

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE Saelices de la Sal**

D. José Luis Vega Pérez

D. José Luis Sotillo Membibre

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

D^a Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
---------------------	---------





Diputación de Guadalajara

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:
----------	---------

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del _____ Convenio _____ aprobado _____ en _____ fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:
------------------------	------------------------

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ con
D.N.I. _____
_____, como representante de la
entidad _____
_____, con
N.I.F. _____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
☐ NO es deducible para este beneficiario.
- 1.
- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	TOTAL
--	-------

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad... (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con

D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____, con N.I.F.

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL				

En el caso de Gastos de personal: (*¹) Trabajador (*²) Nómina, Seguros Sociales, IRPF...

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: CERTICADO ENTIDADES LOCALES

D. _____, Secretario del Ayuntamiento
de _____, provincia de Guadalajara,

CERTIFICO

Que este Ayuntamiento ha cumplido con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, en la ejecución del Convenio suscrito con la Excm. Diputación de Guadalajara en el año en curso.

Y para que conste firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en _____, a
_____ de _____ de 2024.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

VºBº

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA GUADALAJARA”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

